

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 00552

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese la remisión del poder de que consta el inciso segundo del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022; *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”*.
- Apórtese plan de amortización que dé cuenta de las cuotas, intereses y seguros pretendidos. De haber lugar a ello modifíquense las pretensiones acorde al plan de pago.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 38 Hoy 14-07-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

A.L.F.